

Tegucigalpa M.D.C. 12 de octubre 2022.

Señores

Instituto De Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en cumplimiento a los lineamientos del Portal de Transparencia se informa de manera expresa que en el mes de agosto no se adjuntó información valiosa para el portal por el siguiente motivo de que la secretaria general no tenía en su poder los siguiente Acuerdo Ministerial.

ACUERDOS.

- Acuerdo Ministerial No. 014-A-SEDESOL-2022


ROGER EMILIO MEDINA CORRELLAN
Secretario General



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL No. 14-A-SEDESOL-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 245 numeral 2, señala que es atribución de la Presidenta de la República dirigir la política general del Estado y representarlo; mientras que el Artículo 247 del mismo cuerpo legal señala que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para: 1) Determinar la competencia de los Despachos de las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; 2) Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente; 3) Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública; 4) Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande; Estas disposiciones pueden ser emitidas por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado, aun cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición legal. Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: 1...2...3...4...5...6. "Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos". 7...8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República".

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 de fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se suprime la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) con el mandato de instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que, tras la supresión de la SEDIS y creación de SEDESOL, muchas de las atribuciones y funciones desarrollada por la primera, fueron absorbidas por esta última, sin embargo, los manuales de procedimientos perdieron su vigencia tras la publicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022; por lo que es necesario la aprobación de nuevos manuales y documentos destinados a operativizar el quehacer de la SEDESOL dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-019-2022 de fecha nueve (9) de agosto del dos mil veintidós (2022) se desarrollan las atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL); señalando que este órgano estará integrado por la Subsecretaría de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social y la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social. Señalando además en su Artículo 10 que la SEDESOL emitirá las normas necesarias para el funcionamiento de sus dependencias u órganos internos.

CONSIDERANDO: Que es una atribución del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social de establecer estructura, funciones que posibiliten la articulación e integración

condiciones de vida de las personas identificadas, para llevarlas a mejores niveles de bienestar social;

- b) Ejercer como Ente Rector de las políticas públicas de desarrollo y protección social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, priorizando las diferentes problemáticas, los grados de incidencia y afectación de las mismas en las condiciones de vida de las personas identificadas, para llevarlas a mejores niveles de bienestar social;
- c) Definir y cumplir con el alineamiento estratégico de la cadena de valor público en el marco de las prioridades presidenciales de desarrollo y protección social mediante la vinculación de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Gobierno, en armonía con el Plan Estratégico Institucional (PEI), y el Plan Operativo Anual (POA) aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE); así como el alineamiento con las metas institucionales y sectoriales para la evaluación de la gestión por resultados que realizará periódicamente la Presidencia de la República por medio de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER);
- d) Apoyar en favor de las instituciones que integran el Sector Social el cumplimiento de las metas operativas del Plan Operativo Anual (POA), aprobadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), que permitan diligenciar los riesgos técnicos y administrativos de la ejecución operativa para lograr la aplicación efectiva de políticas públicas, programas y proyectos, de esta forma cumplir con las metas institucionales para la evaluación trimestral aprobadas por la Presidencia de la República en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET);
- e) Liderar la gobernanza del sector social, mediante la Mesa de Protección Social y Mercado Laboral, donde se establecen las metas sectoriales de resultado que se evaluarán semestralmente por la Presidencia de la República por medio de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER);
- f) Construir la Matriz de Consistencia de Resultados del sector de protección social, para alinear los resultados esperados de las metas institucionales, sectoriales y las prioridades presidenciales través de la Mesa Sectorial de Protección social y Mercado laboral acompañados por la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER);
- g) Crear y coordinar espacios de concertación con las distintas mesas sectoriales organizadas en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET) y otros espacios de diálogo, para impulsar y validar los mecanismos de recepción de la demanda social y la oferta de políticas públicas para el desarrollo de la protección social, misma que conduzca a la articulación, ordenamiento y retroalimentación de las acciones en dicha materia;
- h) Gestionar en favor de las instituciones que integran el Sector Social cuya integración ha sido definida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), aquellas soluciones armoniosas que disminuyan riesgos técnicos y administrativos de ejecución operativa, que pudieran afectar la correcta aplicación de políticas públicas, programas y proyectos;
- i) Proveer y orientar a las instituciones que integran el sector de desarrollo y protección social, los insumos técnicos de información social y las brechas a cubrir para la elaboración de sus Planes Operativos Anuales;
- j) Dar y evaluar el seguimiento, el cumplimiento de las metas y resultados en el ámbito del desarrollo y protección social establecidos en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET); alineadas a las directrices establecidas en el Plan Nacional de

Desarrollo Económico y Social, rectorado por la Secretaría Estratégica de Planificación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Planes Estratégicos de Gobierno;

- k) Diseñar y aprobar políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo y protección social, en consonancia con el Sistema Nacional de Planificación (SNP) que coordina la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), constituyéndose como aliados estratégicos;
- l) Regular y gestionar el aseguramiento de los recursos necesarios de las instituciones que integran el Sector Social, antes de su implementación, a través de los planes operativos anuales (POA), que serán revisados en su vinculación dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Planes Estratégicos Sectoriales para hacer efectiva su aplicación y obtención de resultados;
- m) La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), como requisito previo a la aprobación de los Planes Operativos Anuales (POA) de las instituciones que conforman el Marco de Protección Social, requerirá un Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), para determinar su viabilidad técnica;
- n) La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización; solicitará como requisito previo a la aprobación o incorporación de la Personería Jurídica de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacionales o internacionales, así como para la inscripción de convenios para aquellas que provean prestación de servicios en el tema de Protección Social; un Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), el cual deberá determinar si se cumplen con los lineamientos de la normativa vigente, señalando: objetivos de la ejecución, la focalización de población meta, la oferta institucional, temporalidad de acciones y el tipo de inversión a realizar;
- o) La Secretaría de Desarrollo Social, llevará un registro de elementos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) tales como: Objetivos de ejecución, focalización de dicha ejecución, alcance de metas, temporalidad de acciones y tipo de inversión realizada para alcanzar este propósito. Éstas deberán presentar semestralmente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), un informe descriptivo sobre los alcances y resultados de sus intervenciones, hasta la liquidación de las mismas según formato que les será suministrado;
- p) Establecer la priorización de la ejecución de las políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo y protección social de forma integral que deberán seguir las demás instituciones del Estado, y coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la ejecución y evaluación ordenada de los recursos provenientes de la cooperación internacional, para optimizar el uso de fondos del Tesoro Nacional;
- q) Las Secretarías de Estado que requieran acuerdos, convenios y otros instrumentos de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, para temas relacionados con desarrollo y protección social, deberán coordinarse previamente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Desarrollo Social para el apropiado registro y articulación de las líneas de intervención a fin de converger en los objetivos de políticas y resultados del direccionamiento estratégico social, procurando evitar la duplicidad, la dispersión o atomización de los recursos de inversión y de cooperación internacional;
- r) La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), compartirá las políticas públicas en materia de protección social con el conjunto de instituciones del Estado,

de las políticas sociales y de los programas y proyectos que se deriven y que garanticen la efectiva implementación de la presente Ley;

CONSIDERANDO: Que se atribuyen a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social La formulación, coordinación y evaluación de la políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza; así como de la planificación, administración y promoción de los programas, planes, proyectos y estrategias en materia social y de reducción de la pobreza orientados a grupos vulnerables y población que vive en pobreza y en extrema pobreza identificados mediante una metodología de focalización única así como la de los proyectos de desarrollo social; La Presidente de la República en Consejo de Ministros, reglamentará lo dispuesto en esta norma. Lo prescrito en el presente Artículo se entenderá sin perjuicio de lo estatuido por leyes especiales.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar las adecuaciones pertinentes al marco legal relacionado con las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de creación de las nuevas instituciones contenidas en el Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022 y PCM-019-2022; y, así avanzar en la recuperación del Estado de Derecho, dinamizando la institución de las políticas sociales de la Honduras solidaria, sin discriminación de ningún tipo y libre de violencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investida y en aplicación de los Artículos 245 y 247 de la Constitución de la República, 14 y 36 de la Ley General de la Administración Pública, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97; Decreto 266-2013 que reforma el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública y Decretos Ejecutivos Número PCM 05-2022 y el PCM 19-2022.

ACUERDA:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDESOL

PRIMERO.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, a través de sus órganos técnicos, administrativos y operativos planeará y conducirá sus actividades en forma programada, eficiente, y transparente, buscando la racionalización y optimización de los recursos materiales y humanos, con sujeción a los objetivos, resultados, estrategias y prioridades del Plan de Gobierno para Refundar Honduras 2022-2026, en armonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Visión de País, Plan de Nación, Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados de Honduras, Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con discapacidad, La Política Protección Social (PPS), La Política de Apoyo Integral a la Primer Infancia PAIPI, La Política Pública contra el Racismo y Contra la Discriminación Racial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afro hondureños PPIAH 2016-2026, La Política Nacional de Niñez y Adolescencia en Honduras, el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género de Honduras PIEGH 2010-2022, y demás disposiciones del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- De conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 19-2022 la gestión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Ejercer como Ente Rector de las políticas públicas de desarrollo y protección social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad social, priorizando las diferentes problemáticas, los grados de incidencia y afectación de las mismas en las

con las organizaciones y agencias de cooperación internacional, resaltando las necesidades de intervenciones sociales para priorizar las cooperaciones en esta área;

- s) Recibir solicitudes, peticiones, denuncias y requerimientos, derivados de procesos de ejecución o falta de cumplimiento en la aplicación de las leyes, programas y proyectos destinados a la atención social de la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, trasladando; según sea el caso, al organismo competente de resolver o emitir la resolución correspondiente del acto que dio inicio, acompañando la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) este proceso;
- t) Formar competencias en materia de gestión pública de desarrollo y protección social;
- u) Cualquier otra que sea determinada por la Presidencia de la República, entendiéndose que en ningún caso estará destinada para la ejecución proyectos.

TERCERO.- Para el eficaz desempeño de las funciones que le competen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, funcionará a nivel nacional y estará organizada en los siguientes niveles de comunicación:

- I. Nivel de Dirección Superior;
- II. Nivel Técnico Especializado y Normativo; y
- III. Nivel Operativo.

CUARTO.- El nivel de Dirección Superior, es la máxima instancia de poder y decisión de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, está conformada por el Secretario de Estado y las Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social y Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Articulación para la Protección Social.

QUINTO.- De conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 08-97, el nivel de Dirección Superior para el cumplimiento de sus atribuciones tendrá a su cargo las siguientes Gerencias, Direcciones, Unidades y/o jefaturas:

- 1. Dirección de Coordinación Superior
- 2. Secretaría General
- 3. Gerencia Administrativa
- 4. Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos
- 5. Unidad de Comunicación Institucional
- 6. Unidad de Género
- 7. Unidad de Auditoría Interna y Control Interno (UACI)
- 8. Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)
- 9. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
- 10. Unidad de Infotecnología
- 11. Unidad de Modernización

SEXTO.- El Nivel Técnico Especializado y Normativo estará conformado por equipos de profesionales especialistas según áreas, organizados en las siguientes Direcciones y Unidades.

- 1. Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos
- 2. Dirección de Comunicación Institucional
- 3. Unidad de Servicios Legales
- 4. Unidad de Auditoría Interna y Control Interno (UACI)
- 5. Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG)

SÉPTIMO.- El Nivel Operativo, depende jerárquicamente de las respectivas Direcciones de línea y estará organizado de la siguiente manera:

a) Secretaría General

1. Ventanilla Única

b) Gerencia Administrativa y Financiera:

1. Unidad de Compras y Adquisiciones
2. Unidad de Bienes Nacionales
3. Unidad de Viáticos
4. Unidad de Proveeduría
5. Unidad de Liquidación

c) Subgerencia de Recursos Humanos

1. Unidad de Bienestar laboral
2. Unidad de Relaciones Laborales
3. Unidad de Planillas
4. Unidad de Contrataciones

d) Subgerencia de Presupuesto

1. Unidad de Contabilidad

e) Subgerencia de Servicios Generales

1. Unidad de Seguridad
2. Unidad de Mantenimiento
3. Unidad de Transporte
4. Unidad de Almacén

f) Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social

1. Dirección General de Políticas y Estrategias
2. Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Desarrollo y Protección Social
3. Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES)
4. Observatorio de Desarrollo Social (ODS)

g) Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social

1. Dirección General de Adulto Mayor
2. Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad
3. Coordinación Nacional de Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA)
4. Dirección general de Regulación Programática
5. Dirección general de Monitoreo Programático
6. Dirección General de Coordinación Intersectorial
7. Dirección de Innovación Social para el Desarrollo

ATRIBUCIONES DEL NIVEL DE DIRECCIÓN SUPERIOR

OCTAVO.- De conformidad con el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública;
(a) son atribuciones del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social las siguientes responsabilidades:

1. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos;
2. Cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación;
3. Informar por escrito al Presidente de la República, con copia para el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, de las actuaciones oficiales que realicen fuera del país;
4. Asistir a las reuniones del Consejo de Ministros;
5. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos y demás actos del Presidente de la República;
6. Emitir los reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos;
7. Remitir ante el Congreso Nacional, los proyectos de Ley que haya aprobado el Consejo de Ministros y que versen sobre asuntos de su competencia;
8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos actos, será autorizada por los respectivos Secretarios Generales;
9. Elaborar conforme esta Ley y las normas especiales correspondientes, el Anteproyecto de Presupuesto de la Secretaría de Estado a su cargo y presentarlo, para su estudio y tramitación, a la Secretaría de Estado competente;
10. Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes muebles e inmuebles y valores asignados a la Secretaría de Estado;
11. Ejercer sobre la entidad de la Administración Pública Descentralizada, comprendidas dentro del sector que les asigne el Presidente de la República, las funciones de dirección, coordinación y control que les correspondan conforme esta Ley y las demás Leyes;
12. Ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto;
13. Resolver los asuntos de que conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o los de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia;
14. Autorizar con su firma, previo el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, los contratos relacionados con asuntos propios de la Secretaría de Estado, cuyo valor no exceda las cantidades prescritas en las Leyes presupuestarias;
15. Comunicar al Procurador General de la República, lo que sea pertinente para proteger, desde el punto de vista legal, los intereses del Estado que se hallan bajo el cuidado de la Secretaría de Estado;
16. Cumplir oportunamente las obligaciones que la Ley establece respecto del Tribunal Superior de Cuentas;
17. Resolver los conflictos de atribuciones que se susciten entre las dependencias de la Secretaría de Estado a su cargo;
18. Suscribir los actos y correspondencia del Despacho a su cargo;

19. Delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales; Autorizar las diligencias judiciales que deban cumplirse en las dependencias de la Secretaría de Estado;
20. Refrendar los Decretos, Acuerdos y demás actos del Presidente de la República;
21. Preparar la Memoria Anual de las actividades de la Secretaría de Estado y someterla a la consideración del Congreso Nacional;
22. Atender los llamamientos que el Congreso Nacional o sus Comisiones Permanentes les hagan sobre asuntos de su competencia, referente a la Administración Pública;
23. Requerir la colaboración de cualquier dependencia gubernamental, quien tendrá la obligación de proporcionársela dentro de los límites de sus atribuciones.

NOVENO.- El objetivo de las Gerencias, Subgerencias, Unidades y Coordinaciones de ésta Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL) conforme a sus competencias son los siguientes:

I. SECRETARÍA GENERAL

La Secretaría General tiene por objeto establecer comunicación oficial con las personas naturales y jurídicas sean estas instituciones públicas o entidades privadas nacionales o internacionales que requieran el servicio de la institución o presenten peticiones en los asuntos de interés propio o en representación de otro.

La Secretaría General, está integrada por cuatro (4) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar o reducirse en el futuro de conformidad a las necesidades y para mejorar el desempeño de sus funciones:

I-I Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos

La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

En el marco de las políticas, programas y proyectos coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la ejecución y evaluación ordenada de los recursos provenientes de la cooperación internacional.

Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los acuerdos, convenios y otros instrumentos de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, para temas relacionados con desarrollo y protección social para el apropiado registro y articulación de las líneas de intervención a fin de converger en los objetivos de políticas y resultados del direccionamiento estratégico de la protección social.

Coordinar con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG) y las demás direcciones o dependencias de la Secretaría, el desarrollo de los programas y proyectos que impliquen recursos de cooperación externa.

I-II Unidad de Comunicación Institucional

La Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

III. UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACION DE LA GESTION

La Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión tiene como objetivo liderar el proceso de análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos; la formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de la Secretaría de Estado; le corresponde, asimismo, la evaluación de los programas a cargo de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaría de Estado, presentando los informes que corresponden.

Definir y cumplir con el alineamiento estratégico de la cadena de valor público en el marco de las prioridades presidenciales de desarrollo y protección social mediante la vinculación de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Gobierno, en armonía con el Plan Estratégico Institucional (PEI), y el Plan Operativo Anual (POA) aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE); así como el alineamiento con las metas institucionales y sectoriales para la evaluación de la gestión por resultados que realizará periódicamente la Presidencia de la República por medio de la Dirección de Gestión por Resultados (DIGER);

IV. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO

La auditoría interna tiene el objetivo de evaluar en forma independiente, dentro de la institución las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración, implementando los controles preventivos que correspondan, pudiendo adoptar las medidas para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

V. UNIDAD DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

El objetivo de la Unidad es garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, siendo efectiva la rendición de cuentas. Así también prestar el servicio de consulta y el acceso de todos los actos de la Secretaría de Desarrollo Social a todos los ciudadanos.

Recibir denuncias derivadas de procesos de ejecución o falta de cumplimiento en la aplicación de las leyes, programas y proyectos destinados al desarrollo y protección social de la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, trasladando, según sea el caso, al organismo competente de resolver o emitir la resolución correspondiente del acto que dio inicio.

VI. UNIDAD DE GÉNERO

El objetivo primordial de la Unidad de Género es coordinar, planificar, asesorar, monitorear y evaluar los procesos de transversalización del Enfoque de Género para promover la igualdad entre

hombres y mujeres en todas las acciones institucionales que se impulsan por las distintas instituciones del Estado hondureño.

VII. UNIDAD DE INFOTECNOLOGÍA

El objetivo principal de la Unidad de Infotecnología es enfocar sus esfuerzos en el servicio a los usuarios de la institución, garantizando el buen funcionamiento de los sistemas, aplicaciones y del equipo informático tanto en su hardware y software, así como la integridad de la información de acuerdo con las necesidades de la Secretaría.

VIII. UNIDAD DE MODERNIZACIÓN

Corresponde a la Unidad de Modernización coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución, de acuerdo con los programas de la Secretaría de Estado.

DÉCIMO.- El objetivo y atribuciones de las Subsecretarías y Direcciones Generales de ésta Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social (SEDESOL) conforme a sus competencias son las siguientes:

- a) La Sub Secretaría de Estado en el Despacho Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social tiene como objetivo apoyar el ejercicio de la rectoría de las políticas de desarrollo y protección social bajo un enfoque solidario, incluyente y libre de violencia en el marco de las prioridades establecidas, entre otras, en la Política de Protección Social y de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la gestión del conocimiento estratégico, la inteligencia analítica de la información social, la formulación y planificación adaptativa, y el seguimiento y la evaluación; sus atribuciones son:
 1. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado;
 2. Generar e implementar mecanismos institucionales para el ejercicio de la rectoría de las políticas públicas de desarrollo y protección social llevadas adelante por la propia Secretaría de Desarrollo Social y demás instituciones que integran el Sector Social, regulando y gestionando el aseguramiento de los recursos necesarios, antes de la implementación, a través de los Planes Operativos Anuales, los cuales requieren una certificación técnica emitida a través de esta Subsecretaría.
 3. Liderar la actualización constante de la Política de Protección Social en la cual se incorpore una perspectiva adaptativa a cambios importantes del contexto, asegurando que la misma sea aplicada por las instituciones estatales correspondientes, incluyendo aquellas expresiones específicas relacionadas con la población priorizada;
 4. Activar el diseño y puesta en marcha de intervenciones innovadoras en materia de políticas públicas de desarrollo y protección social, promoviendo metodologías que permitan aprendizajes, transferencia interinstitucional y escalabilidad, y gestionando en favor de las instituciones que integran el Sector Social aquellas soluciones destinadas a disminuir riesgos técnicos y administrativos de ejecución operativa;
 5. Fortalecer las habilidades y competencias técnico-operativas del personal que conforma la Secretaría de Desarrollo Social, apoyando además el fortalecimiento de funcionarios públicos de otras instituciones en aquellas temáticas que mejoran, de modo directo o indirecto, la gestión de políticas y programas de desarrollo y protección social.

6. Fortalecer los mecanismos de gestión del conocimiento científico y técnico sobre temas de desarrollo a través de la gestión de la información obtenida de todo el sector social, en articulación con la institucionalidad académica del país.
7. Activar la recopilación, sistematización y análisis de la información relevante que permita apoyar la elaboración de los Planes Operativos Anuales de las instituciones que integran el Sector Social, monitoreando avances en las prioridades que el país se fije en materia de desarrollo y protección social, en concordancia con las directrices establecidas en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
8. Establecer planes y estrategias de desarrollo y protección social acorde a los lineamientos de la Política de Protección Social, participando en la gestión de los recursos que se requieran para que aquellos se hagan efectivos;
9. Participar activamente en el diseño de los programas y proyectos de desarrollo y protección social, regulando el proceso para asegurar tanto la consistencia interna como su pertinencia en el marco de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
10. Liderar la construcción de un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo y protección social, a efectos de generar evidencia robusta sobre los avances generales y específicos de las intervenciones, que informe la mejora continua en consonancia con el logro de los resultados propuestos;
11. Colaborar con el Secretario de Estado en la formulación de la política y planes de acción de la Secretaría, así como en la formulación, coordinación, vigilancia y control de las actividades de la misma Secretaría de Estado;
12. Construir e implementar un sistema de información social destinado a promover una apropiada focalización de las políticas y programas de desarrollo y protección social en quienes lo requieran dentro de los grupos poblacionales en situaciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, atendiendo lo necesario para promover mejores políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia en todas sus dimensiones;
13. Promover la consolidación de un sistema de identificación, selección y registro único de personas beneficiarias de los programas de desarrollo y protección social, administrando el mismo según criterios de objetividad, transparencia, selectividad, temporalidad, y respetando el derecho a la privacidad en los datos que así lo requieran;
14. Sustituir al Secretario de Estado, en caso de ausencia o de impedimento legal, observando en su caso el orden que aquél determine.
15. Decidir sobre los asuntos, cuyo conocimiento le delegue el Secretario de Estado;
16. Las demás que el Secretario de Estado le asigne.

Están adscritas a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social las Direcciones y Unidades Coordinadoras siguientes:

a.1) Dirección General de Adulto Mayor

La Dirección General de Adulto Mayor conforme al artículo 8 del PCM 19-2022 del 11 de agosto del 2022, tiene como objetivo asistir en la formalización de las políticas públicas que garanticen la atención integral de protección del Adulto Mayor, así como la formulación de programas proyectos a ejecutar por el ente competente, utilizando como base la formalización y formulación de la "*Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados*" (Decreto Legislativo 199-2006 del 21 de Julio del 2007).

18. Establecer una base de información, sobre las condiciones socio-económicas y demográficas del adulto mayor y jubilados;
19. Promover la eliminación de las barreras arquitectónicas para el adulto mayor y jubilados en la planificación urbana y las construcciones en general;
20. Dictaminar sobre el diseño arquitectónico o plano de construcción y remodelación de los Institutos de Atención al Adulto Mayor y Jubilados, a fin de que reúnan los requisitos esenciales para la atención de los mismos;
21. Crear programas de alfabetización del adulto mayor y jubilados; y
22. Las demás que señale la presente u otras leyes.

a.2 Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad

La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.”

La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad está integrada por tres (3) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades para un mejorar el desempeño de sus funciones:

- 1) Unidad Coordinación Técnica
- 2) Unidad de Promoción y Derechos Jurídicos
- 3) Formulación de Proyectos

Atribuciones:

1. Establecer políticas y dar seguimiento a las aprobadas por el Gabinete Social, para la prevención, atención y rehabilitación integral de las personas con discapacidad, formulando los planes de ejecución que sean necesarios para atender las necesidades de las personas con discapacidad;
2. Desarrollar los programas y proyectos necesarios para lograr la integración social de las personas con discapacidad;
3. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas programas orientados a la prevención, habilitación, rehabilitación integral y promoción de los derechos de las personas con discapacidad;
4. Establecer alianzas estratégicas con los gobiernos locales, para materializar los objetivos y disposiciones de la presente Ley;
5. Promover la organización y participación de la sociedad civil para contribuir a la integración social de las personas con discapacidad;
6. Suscribir acuerdos de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales;
7. Gestionar para las asociaciones de y, para, personas con discapacidad el acceso a financiamiento nacional e internacional, para la ejecución de programas y proyectos de acuerdo a los servicios que cada una brinde;

8. Apoyar las organizaciones de y, para, personas con discapacidad con recursos económicos manejados por la Dirección, para el financiamiento de los proyectos que impulsen estas organizaciones en beneficio de las personas con discapacidad;
9. Gestionar y otorgar, con sus propios recursos becas para las personas con necesidades educativas especiales, de manera que éstos puedan realizar estudios en los diferentes niveles educativos, dentro y fuera del país.
10. Llevar un registro de las organizaciones de y, para, personas con discapacidad;
11. Emitir dictámenes y opiniones técnicas relacionadas con el tema de la discapacidad;
12. Emitir la respectiva identificación para la persona con discapacidad;
13. Crear y promover programas de empleo protegido, micro empresas, cooperativas y talleres de producción auto sostenible, para la inserción laboral de las personas con discapacidad que no tienen una fuente de empleo;
14. Promover y apoyar la comercialización de los productos manufacturados por las personas con discapacidad;
15. Conocer de oficio sobre situaciones de discriminación por razones de discapacidad y tomar las acciones mediante las instancias pertinentes;
16. Requerir la información pertinente de las instituciones públicas sobre la ejecución de planes y actividades relacionadas a discapacidades y hacer a las mismas las recomendaciones necesarias;
17. Promover permanentemente programas y campañas de sensibilización, capacitación e información para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la salud, trabajo, educación y a todos los aspectos necesarios para su desarrollo dentro de la sociedad;
18. Realizar y coordinar investigaciones con las instituciones públicas y privadas, sobre las diferentes discapacidades y estado socioeconómico de la población de discapacidad;
19. Proporcionar servicios legales para defender los derechos de las personas con discapacidad y vigilar el eficaz cumplimiento a la presente Ley;
20. Las demás que sean propias de su ámbito de competencia.

a.3) Dirección General de Políticas y Estrategias

La Dirección General de Políticas y Estrategias tiene como objetivo asegurar la consistencia y coherencia general de las intervenciones de desarrollo y protección social de la Secretaría y demás instituciones estatales destinadas a hacer efectiva las políticas públicas en la materia, dentro del marco de la Visión de País, Plan de Nación, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el plan de gobierno para refundar Honduras 2022-2026, mediante el diseño de intervenciones para la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad incluyendo un abordaje adaptativo cuando así se requiera.

La Dirección General de Políticas y Estrategias está integrada por dos (2) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades para un mejorar el desempeño de sus funciones:

- 1) Unidad de Diseño de Políticas Sociales
- 2) Unidad de Protección Social Adaptativa

Atribuciones:

1. Actualizar, formular y proponer a la Presidencia de la República, nuevas políticas y estrategias de desarrollo y protección social en una perspectiva integral y de desarrollo de la población, focalizada para su consideración en la política de Estado;
2. Diseñar y aprobar políticas públicas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo y protección social, en consonancia con el Sistema Nacional de Planificación (SNP) que coordina la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), constituyéndose como aliados estratégicos;
3. Elaborar protocolos para la rápida adaptación de intervenciones e instrumentos de políticas de desarrollo y protección social, de modo tal de poder responder de modo eficiente y eficaz a cambios importantes del contexto que afecten a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad.
4. Establecer la priorización de la ejecución de las políticas públicas de desarrollo y protección social de forma integral que deberán seguir las demás instituciones del Estado;
5. Liderar la creación e implementación de los mecanismos que hagan posible el ejercicio de la rectoría de la Secretaría en las intervenciones de desarrollo y protección social destinadas a atender a las poblaciones priorizadas, regulando y gestionando el aseguramiento de los recursos necesarios de las instituciones que integran el Sector Social, así como emitiendo una certificación técnica de los Planes de acción de las Políticas Públicas de dichas instituciones
6. Promover la actualización de la Política de Protección Social en consonancia con la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a efectos de orientar estratégicamente las intervenciones destinadas a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad;
7. Apoyar la sistemática y periódica revisión de los diseños de políticas, planes de desarrollo municipal, programas y proyectos de desarrollo y protección social, promoviendo la coherencia en la planificación intersectorial en lo referido a la atención a las poblaciones priorizadas; vigilando el cumplimiento de los objetivos derivados del conjunto de leyes que conforman el marco base del Sistema de Desarrollo y Protección Social del País;
8. Encabezar la preparación de planes y estrategias de desarrollo y protección social, incluyendo escenarios presupuestarios, capaces de adaptarse a eventuales contingencias de gravedad y alto impacto socio-económico, sanitario y ambiental;
9. Generar las articulaciones correspondientes al interior de la Secretaría de Desarrollo Social para preparar información, estudios e indicadores de seguimiento desde un abordaje de protección social adaptativa; con el fin de asegurar procesos de protección social adaptativa, a través de inversiones directas que fortalezcan la capacidad de las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad para prepararse y hacerle frente a choques adversos externos; la Dirección General de Políticas y Estrategias podrá, en casos extraordinarios a criterio del Secretario de Estado o en situaciones de emergencia decretada por la Presidencia de la República, realizar acciones de intervención directa en las comunidades mediante la ejecución de presupuesto a través de las estructuras presupuestarias establecidas a tal efecto.

a.4) Dirección de Seguimiento y Evaluación

La Dirección de Seguimiento y Evaluación tiene como objetivo liderar la formulación y puesta en marcha de un plan estratégico de seguimiento y evaluación de las políticas de desarrollo y

protección social en consonancia con la Política de Protección Social y las prioridades derivadas de la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, apoyando la construcción de indicadores de seguimiento verificables, incluyendo los de asignación presupuestaria para medir el desempeño de los programas y proyectos.

La Dirección de Seguimiento y Evaluación está integrada por dos (2) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades para un mejor desempeño de sus funciones:

1. Unidad de Seguimiento a las Políticas de Desarrollo y Protección Social.
2. Unidad de Evaluación de las Políticas de Desarrollo y protección Social.

Atribuciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los objetivos derivados del marco de políticas y las leyes que conforman el marco base del Sistema de Desarrollo y Protección Social del País, en las actividades realizadas por las distintas Instituciones del estado, con base en la aplicación de los principios de: Respeto a la Persona Humana, Integralidad, Derechos Humanos, Igualdad, Equidad de Género, Transparencia y Participación Ciudadana;
2. Construir un Sistema de seguimiento, estudio y evaluación de las Políticas Públicas de desarrollo y protección social, con la responsabilidad de proveer información pertinente y oportuna de los resultados de la gestión en dicha materia y las recomendaciones que sean necesarias para la mejora continua;
3. Generar acuerdos intersectoriales que faciliten la instrumentación de los mecanismos de ejercicio de la rectoría;
4. Liderar la elaboración y actualización de los marcos estratégicos que guíen las políticas, programas y proyectos de desarrollo y protección social, coadyuvando con las instituciones pertinentes la confección de aquellas estrategias destinadas a atender de modo integral a poblaciones con derechos vulnerados y problemáticas sociales multidimensionales;
5. Participar activamente en la revisión de los diseños vigentes de las intervenciones de las políticas de desarrollo y protección social, desempeñando un rol regulador en lo relacionado con la consistencia y pertinencia de nuevas políticas, programas y proyectos destinados a la población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad;
6. Promover la coherencia entre las diversas planificaciones sectoriales de aquellas instituciones responsables de políticas, programas y proyectos destinados a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, velando por la consistencia entre la planificación y los recursos presupuestarios;

a.5) Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES)

El Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES) tiene como objetivo contribuir a la búsqueda de soluciones innovadoras en materia de gestión de políticas, programas y proyectos de desarrollo y protección social, y fomentando una estrategia de conocimiento y producción de evidencia que genere patrimonio institucional para sensibilizar la prioridad en la agenda de política social, hacia la expansión o fortalecimiento de sistemas de protección social y apoyar la toma de decisiones a través de la formación y capacitación del recurso humano con responsabilidades en dicho tipo de intervenciones.

El Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES), está integrada por tres (3) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar o reducirse en el futuro de conformidad a las necesidades y para mejorar el desempeño de sus funciones:

1. Laboratorio para la Innovación de Políticas para el Desarrollo y la Protección Social
2. Unidad de Formación y Capacitación
3. Editorial SEDESOL

Atribuciones:

1. Promover innovación en las intervenciones destinadas a atender a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad a través de un laboratorio especializado con potencial para transferir dichos aprendizajes al resto de la institucionalidad social.
2. Definir e instrumentar estudios estratégicos sobre políticas de desarrollo y protección social, generando lecciones aprendidas de la experiencia nacional e internacional que sean de plena utilidad para la toma de decisiones en dichas materias dentro del país;
3. Ayudar a sensibilizar para que la expansión o fortalecimiento de un sistema de protección social se constituya en prioridad nacional;
4. Promover un enfoque de gestión del conocimiento orientado a producir evidencia, que promueva apropiadas tomas de decisiones operativas, técnicas y políticas por parte de las instituciones del país con responsabilidad en el desarrollo y la protección social;
5. Generar una estrategia de conocimiento de largo plazo, especializada en poblaciones priorizadas, eventuales riesgos (naturales, económicos, sanitarios, conflictos bélicos), e intervenciones de desarrollo y protección social, en alianza con la institucionalidad académica del país y la cooperación internacional, con foco en lecciones aprendidas de los ámbitos local, nacional e internacional;
6. Desarrollar líneas de difusión de conocimiento científico en temas de desarrollo y protección social, así como otros temas relacionados con el Plan de Gobierno Bicentenario; enfatizando la divulgación editorial dirigida a públicos diversos y zonas con poco acceso a medios y espacios para la lectura, con el propósito de promover consensos sobre los tópicos fundamentales de desarrollo y protección social como medio para enfrentar la extrema pobreza, la pobreza y la vulnerabilidad;
7. Liderar los procesos de formación y capacitación continua al personal de la Secretaría y demás instituciones con responsabilidad en materia de desarrollo y protección social, con el propósito de fortalecer las capacidades analíticas e instrumentales.

a.6) Dirección General del Observatorio de Desarrollo Social

El Objetivo de la Dirección General del Observatorio de Desarrollo Social tendrá por objetivo analizar y evaluar de forma permanente y continua, los niveles de pobreza en Honduras y los factores vinculados con la misma, mediante la recopilación de informes relevantes de los hogares y de las intervenciones en los sectores y grupos vulnerables focalizados, en el marco de la Política Pública en Materia Social.

La Dirección General del Observatorio de Desarrollo Social, está integrada por cuatro (4) unidades de coordinación de acuerdo con las funciones y necesidades se podrá fortalecer para mejorar el desempeño de sus funciones:

1. Unidad de Administración del Sistema de Información y Registro de Beneficios de Honduras (SIRBO)
2. Unidad de Geoestadística y Econometría Espacial
3. Unidad de Administración del Registro de la Oferta Programática Institucional de Organizaciones Sociales

4. Unidad de Interoperabilidad y Analítica de Datos para la Gobernanza de la Información Social

Atribuciones:

1. Promover la consolidación de un sistema de identificación, selección y registro único de personas beneficiarias de los programas de desarrollo y protección social, administrando el Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO) según criterios de objetividad, transparencia, selectividad, temporalidad, y respetando el derecho a la privacidad en los datos que así lo requieran;
2. Gestionar y administrar el funcionamiento del Registro de Beneficiarios de Honduras (SIRBHO) de los programas y proyectos de desarrollo social sujeto a criterios técnicos y científicos que aseguren la transparencia y la no discriminación en la cobertura de los hogares focalizados, garantizando el derecho a la privacidad en los datos que así lo requieran a efectos de producir, registrar y actualizar información social de gran relevancia para el diseño e implementación ágil y transparente de políticas y programas de desarrollo social;
3. Detectar brechas de desarrollo y protección social en perspectiva de ciclo de vida, grupos vulnerables y áreas geográficas, que ayuden a generar intervenciones específicas con alto potencial de replicabilidad y escalabilidad.
4. Liderar la operación del observatorio mediante la recopilación, sistematización y análisis de la información relevante que permita monitorear avances en las prioridades que el país se fije en materia de desarrollo y protección social;
5. Generar la información de base para promover una apropiada focalización de las políticas y programas de desarrollo y protección social para los grupos poblacionales en situaciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad;
6. Definir estrategias para cerrar brechas de demanda, apoyando la elaboración de los Planes Operativos Anuales de las instituciones que integran el Sector Social y orientando la localización de la oferta programática con su correspondiente asignación presupuestaria;
7. Liderar el desarrollo de metodologías e instrumentos para la georreferenciación respaldada en estadística y econometría espacial;
8. Administrar el registro actualizado de la oferta programática institucional, con alta prioridad a la vinculada con desarrollo y protección social;
9. Asesorar con base a parametrizaciones e investigaciones, la producción de información pertinente y los cursos de acción de la oferta Institucional del sector público y otros organismos que sean registrados;
10. Gestionar los mecanismos de interoperabilidad a nivel de registros administrativos que le permitan a la Secretaría ejercer la gobernanza de la información social directamente relacionada con su ámbito de competencia;
11. Articular con la Dirección de Protección Social Adaptativa la generación y actualización permanente de aquella información social que sea pertinente para generar los planes y estrategias de desarrollo y protección social, con enfoque de contingencia adaptativa;
12. Establecer los mecanismos y dispositivos que promuevan el acceso a información estratégica que el Programa Red Solidaria y el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) requieran para el cabal cumplimiento de sus objetivos y acciones;

13. Diseñar y administrar un sistema de información, registro y divulgación de datos de los recursos en calidad de donación o inversión para el sector social, provenientes de los organismos de cooperación técnica internacional, las ONGD y del sector privado, con indicadores relevantes sobre los resultados en los grupos poblacionales en situaciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad;
14. Administrar el registro de los elementos presentados por las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) tales como: Objetivos de ejecución, focalización de dicha ejecución, alcance de metas, temporalidad de acciones y tipo de inversión realizada para alcanzar este propósito.

a.7) Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños.

La Coordinación Nacional de los Pueblos Originarios y Afrohondureños (CONAPOA), tiene como objetivo apoyar el diseño de políticas públicas, programas y proyectos de desarrollo integral que serán ejecutados por el Ente competente, orientados a mejorar las condiciones de vida bajo un Estado multiétnico y pluricultural y con respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.

Atribuciones:

1. Apoyar a la Dirección de Políticas, en la formulación de políticas, planes, programas o proyectos, para el cumplimiento de las funciones de la SEDESOL, así como disposiciones jurídicas y la política pública nacional para el desarrollo e inclusión social de los asuntos indígenas y afrohondureños;
2. Velar por la introducción de los asuntos indígenas y afrohondureños en la agenda de la Secretaría a través de la coordinación con las Direcciones y unidades relacionadas;
3. Coordinar con la Dirección de monitoreo estratégico y con la unidad de Unidad de seguimiento a las políticas de desarrollo y protección social relacionadas con los asuntos indígenas y afrohondureños;
4. Apoyar a través de SEDESOL a las diferentes instituciones del Estado, para promover la adecuación sociocultural de los planes, proyectos o acciones dirigidas a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, a través de asistencia técnica y capacitación;
5. Coordinar y adelantar por orden del Secretario de Desarrollo Social, las consultas previas a que se refiere el Convenio 169 de OIT, requeridas por las demás instituciones del Estado y la misma Secretaría, que impliquen medidas legislativas o administrativas, susceptibles de afectar directamente a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños;
6. Apoyar a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños con asistencias técnicas y capacitación, en lo que se refiere a la defensa de sus derechos colectivos e individuales, así como en la elaboración y gestión de sus iniciativas socioculturales, económicas y organizativas;
7. Coordinar el desarrollo de un sistema de información de los asuntos indígenas y afrohondureños, que se constituya en herramienta de consulta y/o de toma de decisiones desde la SEDESOL, de una instancia del Gobierno, de los Pueblos interesados, la comunidad académica y la sociedad en general; y,
8. Formular y actualizar los planes de desarrollo, programas o proyectos de coordinación interinstitucional o cooperación internacional relacionados con los asuntos indígenas y afrohondureños.

- b) La Sub Secretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Coordinación para el Desarrollo y Protección Social, tiene como objetivo promover la regulación, a través de operaciones y protocolos, del diseño e implementación de aquellos programas de desarrollo y protección social, que lleven a cabo las diversas instituciones estatales. Son sus atribuciones las siguientes:
1. Desarrollar los lineamientos técnicos y metodológicos (herramientas, instrumentos, metodologías, estrategias, protocolos) para la coordinación y articulación en la implementación de programas de desarrollo y protección social que ejecutan las diversas instituciones estatales;
 2. Generar los mecanismos para una gestión eficiente y coordinada de los fondos provenientes de la cooperación internacional, destinados a intervenciones para el desarrollo y protección social;
 3. Liderar la articulación interinstitucional e intersectorial de la oferta programática destinada a atender, desde un abordaje integral, problemáticas multidimensionales que afectan a los sectores de la población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad;
 4. Organizar y fortalecer los espacios y mecanismos de articulación con todos aquellos sectores del Estado y la sociedad hondureña, que llevan adelante algún tipo de acción destinada a promover el desarrollo y la protección social, para impulsar y validar mecanismos de recepción de la demanda social y la oferta de las políticas públicas para el desarrollo y protección social;
 5. Liderar la articulación interinstitucional e intersectorial de la oferta programática destinada a atender, desde un abordaje integral, problemáticas multidimensionales que afectan a los sectores de la población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad;
 6. Desarrollar e implementar la estrategia de monitoreo de programas y proyectos de desarrollo y protección social;
 7. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas y resultados en el ámbito de desarrollo y protección social establecidos en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET);
 8. Garantizar la articulación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y entes desconcentrados del sector social;
 9. Articular con la Coordinación Nacional de Pueblos Originario y Afrohondureños CONAPOA, en la estructuración, implementación y seguimiento al portafolio de programas y proyectos que dan respuesta a los lineamientos de política;
 10. Gestionar en favor de las instituciones del sector social soluciones armoniosas que disminuyan riesgos técnicos y administrativos de ejecución operativa, que pudieran afectar la correcta aplicación de políticas públicas, programas y proyectos;
 11. Emitir dictamen técnico de cumplimientos de los lineamientos de la normativa vigente (Objetivos de la ejecución, la focalización de la población meta, la oferta institucional, temporalidad de las acciones y el tipo de inversión a realizar) como requisito previo para la aprobación o incorporación de la personería jurídica de ONGs nacionales o internacionales, así como para la inscripción de convenios para aquellas que proveen prestación de servicios en el tema de desarrollo y protección social;
 12. Elaborar un registro de elementos de la información presentada por las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) tales como el objetivo de la ejecución, focalización de dicha ejecución, alcances de metas, temporalidad de acciones y tipo de inversión realizada,

para su vinculación estratégica con el sector social;

13. Operar un sistema de información, registro y divulgación de datos de los recursos en calidad de donación o inversión para el sector social, provenientes de los organismos de cooperación técnica internacional, las ONGD y del sector privado, con indicadores relevantes sobre los resultados en los grupos poblacionales en situaciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Están adscritas a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Regulación y Articulación para la Protección Social las Direcciones y Unidades Coordinadoras siguientes:

b.1) Dirección de Regulación Programática

La Dirección tiene como objetivo regular y orientar la formulación y aplicación de criterios normativos estandarizados para el diseño e implementación de los programas y proyectos de desarrollo y protección social focalizados a la población en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad ejecutados por diversas instituciones estatales, empresa privada, ONG y Cooperación Internacional.

La Dirección de Regulación Programática está integrada por dos (2) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades y para mejorar el desempeño de sus funciones:

1. Unidad de Regulación Programática Interinstitucional para el Desarrollo y Protección Social.
2. Unidad de Regulación Programática Intersectorial para el Desarrollo y Protección Social.
3. Unidad de articulación con Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) y la Secretaría para el Desarrollo y Seguimiento de Acuerdos y Proyecto (SEDESPA).

Atribuciones:

1. Construir los parámetros técnicos para el diseño e implementación de los programas y proyectos de desarrollo y protección social, velar por la aplicación de los mismos en el marco del ciclo de los proyectos;
2. Apoyar la formulación de los lineamientos técnicos y metodológicos, para la elaboración de Planes Operativos Anuales (POA) correspondientes a los programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la protección social, con una perspectiva estandarizada;
3. Desarrollar los planes de asistencia técnica y capacitación a las instituciones en la aplicación del marco normativo;
4. Establecer la priorización en la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo y protección social de forma integral que deberán seguir las demás instituciones del Estado;
5. Gestionar en favor de las instituciones del sector social soluciones armoniosas que disminuyan riesgos técnicos y administrativos de ejecución operativa, que pudieran afectar la correcta aplicación de políticas públicas, programas y proyectos;
6. Regular y apoyar la gestión de los recursos necesarios de las instituciones que integran el Sector Social;
7. Establecer los instrumentos de medición de alcances y resultados de las intervenciones en el tema de Protección Social ejecutadas por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacionales o internacionales;

8. Revisar que los planes operativos anuales (POA) de las instituciones que integran el sector social se encuentren vinculados al marco del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los Planes Estratégicos Sectoriales para hacer efectiva su aplicación y obtención de resultados;
9. Implementar un sistema de seguimiento a las acciones estratégicas de desarrollo y protección social;
10. Emitir dictamen técnico sobre la viabilidad de los planes operativos anuales (POA) de programas y proyectos relacionados con desarrollo y protección social;
11. Alinear en atención de las prioridades del Sector las acciones estratégicas de desarrollo y protección social entre el gobierno, empresa privada y cooperantes, con la finalidad de evitar la duplicidad, dispersión y atomización de los recursos de inversión de cooperación internacional.
12. Realizar la revisión periódica de la aplicación de las disposiciones normativas a través de la verificación técnica y/u operativa, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los programas y a las normas vigentes;
13. Realizar la difusión y socialización de los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes a nivel de las diferentes instituciones del Estado relacionadas con el desarrollo y la protección social;
14. Coordinar con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización los lineamientos técnicos y metodológicos para la aprobación o incorporación de la Personería Jurídica de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacionales o internacionales que provean prestación de servicios en el tema de Protección Social;
15. Regular la inscripción de convenios a ser ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacionales o internacionales que provean prestación de servicios en el tema de Protección Social;
16. Emitir Dictamen Técnico de cumplimiento a los lineamientos de la normativa vigente y en el marco de Protección Social;
17. Informar a la Unidad de administración del registro de la oferta programática institucional y de organizaciones sociales sobre las acciones y decisiones indicadas en los incisos: 11 a 16.
18. Diligenciar los riesgos técnicos y administrativos de la ejecución operativa de las instituciones que integran el Sector Social.

b.2) Dirección de Monitoreo Programático

El objetivo de la Dirección de Monitoreo Programático es coordinar el diseño y la implementación gradual de la estrategia de monitoreo de las intervenciones relacionadas con el desarrollo y la protección social llevadas adelante por las diversas instituciones estatales, en particular aquellas dirigidas a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad; generando, además, información periódica acerca de los principales indicadores estratégicos seleccionados de común acuerdo con las instancias pertinentes.

La Dirección de Monitoreo Programático está integrada por dos (2) unidad de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades para un mejorar el desempeño de sus funciones:

- I. Unidad de monitoreo y seguimiento de Programa y Proyectos de Protección Social Públicos.

2. Unidad de Monitoreo y seguimiento de Programas y Proyectos de Protección Social Intersectoriales.

Atribuciones:

1. Coordinar con la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social el diseño e implementación de la estrategia de monitoreo de los programas y proyectos de desarrollo y protección social;
2. Adoptar los lineamientos metodológicos y estratégicos elaborados por la Dirección de Seguimiento y Evaluación, para fines de monitoreo de las intervenciones en desarrollo y protección social;
3. Definir el conjunto de indicadores de procesos, desempeño y resultado para cada programa y proyecto de desarrollo y protección social a ser monitoreados;
4. Establecer los mecanismos operativos para el monitoreo sistemático que llevará adelante, coordinando de modo interinstitucional los procesos críticos que ello conlleva;
5. Elaborar, presentar y difundir los reportes que informen los avances de cada programa y proyecto monitoreado;
6. En acuerdo con las instituciones que implementan programas de desarrollo y protección social monitorear el uso de los recursos y cumplimiento de metas físicas;
7. Construir la Matriz de Consistencia de Resultados del sector de protección social en el marco de los lineamientos que defina la Dirección General de Políticas y Estrategias;
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas y resultados en el ámbito de desarrollo y protección social establecidos en el Sistema de Gerencia Pública por Resultados y Transparencia (SIGPRET);
9. Analizar los informes correspondientes a los alcances y resultados de las Intervenciones presentados semestralmente por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), nacionales o internacionales que provean prestación de servicios en el tema de Protección Social con la finalidad de brindar recomendaciones oportunas para la mejora continua de las intervenciones realizadas y futuras.

b.3) Dirección General de Coordinación Intersectorial

La Dirección General de Coordinación Intersectorial tiene como objetivo vincular y articular a la Secretaría de Desarrollo Social con los entes responsables del diseño y ejecución de intervenciones de desarrollo y protección social, para garantizar una coordinación con eficacia y eficiencia de las prioridades establecidas tanto a nivel sectorial como intersectorial, entre otras, en la Política de Protección Social enmarcada en la Visión de País, Plan de Nación y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Dirección General de Coordinación Intersectorial, está integrada por tres (3) unidades de coordinación, pudiéndose ampliar en el futuro de conformidad con los objetivos y necesidades para un mejorar el desempeño de sus funciones:

1. Unidad de Articulación con la Red Solidaria
2. Unidad de Articulación con PROASOL
3. Unidad de Enlaces Intersectoriales

Atribuciones:

1. Diseñar e instrumentar los enlaces entre las diversas áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, los entes ejecutores adscritos a la misma y demás instituciones estatales con responsabilidad en intervenciones destinadas a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad;
2. Orientar la priorización, focalización y ejecución de programas y proyectos de desarrollo y protección social de entes ejecutores adscritos a la misma y demás instituciones estatales;
3. En el marco de la coordinación intersectorial, socializar las políticas públicas en materia de protección social con el conjunto de instituciones del Estado, con las organizaciones y agencias de cooperación internacional, resaltando las necesidades de intervenciones para priorizar las cooperaciones en esta área;
4. Guiar el trabajo de los enlaces intersectoriales para fomentar acuerdos técnicos y/o financieros entre la Secretaría de Desarrollo Social y las demás instituciones estatales con incumbencia en la atención a población en extrema pobreza y pobreza, así como también grupos vulnerables;
5. Organizar y fortalecer los espacios y mecanismos de articulación con todos aquellos sectores del Estado, sector privado y demás actores sociales de la población hondureña, que llevan adelante algún tipo de acción destinada a promover el desarrollo y la protección social, para impulsar y validar mecanismos de recepción de la demanda social y la oferta de las políticas públicas para el desarrollo y protección social;
6. Liderar la gobernanza del sector social, mediante la Mesa de Protección Social y Mercado Laboral, donde se establecen las metas sectoriales de resultado que se evaluarán semestralmente por la Presidencia de la República por medio de la Dirección de Gestión por Resultados (DGER);
7. Asegurar la integración de la Matriz de consistencia de Resultados del sector de protección social con los lineamientos que defina la Dirección General de Políticas y Estrategias en términos de los resultados esperados de las metas institucionales, sectoriales y las prioridades presidenciales través de la Mesa Sectorial de Protección social y Mercado laboral acompañados por la Dirección de Gestión por Resultados (DGER).

b.4) Dirección Innovación Social para el Desarrollo

La Dirección Innovación Social tiene por objetivo promover estrategias, metodologías y herramientas que permitan el diseño y la implementación eficiente y eficaz de los componentes de innovación contenidos en los programas y proyectos de desarrollo y protección social.

Atribuciones:

1. Diseño e impulsar la implementación de iniciativas de innovación en las instituciones relacionadas con el desarrollo y protección social;
2. Dar seguimiento y monitoreo a la implementación de las iniciativas de innovación en las instituciones relacionadas con el desarrollo y protección social;
3. Identificar iniciativas, estrategias y mecanismos de innovación que puedan ser incorporados en el portafolio de programas y proyectos de desarrollo y protección social;
4. Proponer y diseñar políticas y mecanismos institucionales para fomentar e incentivar la innovación a nivel interinstitucional;
5. Proponer y diseñar mecanismos que faciliten la innovación con los actores del sector social;

6. Apoyar en los procesos de elaboración de propuestas para la innovación social del Estado en los ámbitos esenciales desarrollo y protección social;
7. Diseñar en coordinación con la Dirección General del Centro Hondureño para el Estudio de Políticas de Estado en el Sector Social (CHEPES), instrumentos de identificación de formación y capacitación en el área de innovación;
8. Liderar la sistematización de modelos innovadores éxitos en desarrollo y protección social y formular las recomendaciones para su expansión e implementación a gran escala;
9. Coordinar los contenidos temáticos internamente con las áreas o departamentos que brindan capacitaciones y fomento al desarrollo del talento humano.
10. Acompañar y asistir en los procesos de diseño e implementación de la transformación Digital del sector de desarrollo y protección social.
11. Promover la mejora continua a través de la innovación de procesos automatizados para eficiente y transparentar los recursos del sector social.
12. Las demás que le sean asignadas, en el marco de su competencia.

UNDÉCIMO.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social articulará en forma consensuada con el resto de Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas, desconcentradas y las municipalidades quienes tienen a su cargo la ejecución de programas y proyectos de desarrollo y protección Social.

DUODÉCIMO.- EJES TRANSVERSALES. Se establecen como ejes transversales de la SEDEOL:

- a) Derechos humanos
- b) Equidad de género
- c) Transparencia
- d) Participación ciudadana

La SEDESOL deberá velar porque estos ejes estén incorporados en todos los planes programas y proyectos de desarrollo social.

DECIMOTERCERO.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para lograr una gestión transparente deberá organizar los diferentes comités de apoyo:

- a) Comité de Control Interno (COCOIN-SEDESOL)
- b) Comité de Riesgos
- c) Comité de Probidad y Ética

a) Comité de Control Interno (COCOIN-SEDESOL)

El Comité de Control Interno es un órgano colegiado de apoyo a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, cuyo objetivo principal es contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.

Atribuciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del COCOIN- SEDESOL identificando actividades, plazos de ejecución, responsables, productos o resultados esperados e indicadores de desempeño. Cabe resaltar que entre las actividades a incluir en dicho Plan deberán considerarse, como mínimo, las relacionadas a las funciones del COCOIN-SEDESOL descritas seguidamente y

- a las responsabilidades asignadas en políticas, pautas y otros instrumentos emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Oficina Nacional del Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) para la implementación de las Guías de Control Interno Institucional;
2. Remitir a la ONADICI el Plan Anual de Trabajo del COCOIN-SEDESOL debidamente aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, antes de finalizar el plazo de entrega según corresponda;
 3. Elaborar Informes Semestrales sobre el grado de avance en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el cual una vez aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al semestre calendario que se está informando;
 4. Promover y coordinar la realización oportuna de Talleres de Autoevaluación, procurando siempre su complementación con las Evaluaciones Separadas;
 5. Promover y coordinar la actualización de los Talleres de Autoevaluación sobre la base de los "Seguimientos al Plan de Implementación" realizados;
 6. Coordinar y consolidar los Planes de Implementación a partir de la información obtenida de cada unidad organizacional, como resultado de los Talleres de Autoevaluación y otras fuentes de información;
 7. Remitir a la ONADICI los Planes de Implementación debidamente aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad;
 8. Velar por la adecuada implementación de las Prácticas Obligatorias contenidas en las "Guías para la Implementación del Control Interno Institucional", otras Guías emitidas por la ONADICI;
 9. Exigir y revisar trimestralmente el grado de avance de los Planes de Implementación;
 10. Elaborar y remitir a la Máxima Autoridad de la Secretaría de Desarrollo Social (para su aprobación y posterior remisión a ONADICI) un Informe Trimestral en el cual se exponga el grado de avance en el cumplimiento del Plan de Implementación correspondiente a cada unidad organizacional. Dicho Informe deberá ser remitido a la ONADICI dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al Trimestre calendario que se está informando;
 11. Revisar y actualizar metodología a implementarse en el diseño, elaboración y actualización de los Manuales de Procesos y Procedimientos, reglamentos operativos, matrices de Riesgo institucionales;
 12. Promover y coordinar la realización oportuna de Talleres para la socialización de lineamientos emanados por TSC, a través de ONADICI, lo concerniente al diseño, elaboración y actualizaciones de los Manuales de Procesos y Procedimientos, así como las matrices de Riesgo operativas y estratégicas;
 13. Desarrollar actividades tendientes a difundir y concientizar al personal de la entidad sobre la importancia de mantener un adecuado control interno institucional;
 14. Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social la capacitación necesaria para facilitar la adecuada implementación y mantenimiento del control interno;
 15. Proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social la contratación de las consultorías necesarias para el desarrollo y aplicación del Plan de Implementación y las Prácticas Obligatorias de Control Interno, siempre y cuando en la

institución no exista disponible personal competente para hacerlo o no se disponga del tiempo suficiente para ello;

16. Formular políticas o pautas orientadas al desarrollo y aplicación de los diferentes elementos y componentes del control interno;
17. Elaborar, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Institucional la Promoción del Control Interno Institucional. En la cual se incluyan aspectos relacionados con buenas prácticas de control interno, actividades desarrolladas por el COCOIN, actividades de difusión y concientización sobre el control interno, informes de autoevaluación de las unidades organizacionales, avance en la ejecución de planes de implementación.

b) Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos es un órgano de asesoría y consulta en Gestión de Riesgos que tiene como finalidad evaluar los riesgos y las oportunidades asociadas, y diseñar los controles internos para cumplir los objetivos estratégicos y la misión de la Secretaría.

Atribuciones:

1. Asistir al Comité de Control Interno COCOIN-SEDESOL en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos;
2. Revisar, aprobar y recomendar los límites de exposiciones al riesgo;
3. Fijar límites y facultades para la toma de riesgos;
4. Asegurarse de que el perfil de riesgo de la organización esté acorde con los lineamientos establecidos por el COCOIN;
5. Solicitar el desarrollo de un plan de contingencia;
6. Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos del COCOIN/ Unidad de Riesgos;
7. Establecer políticas de riesgo para la secretaría de Estado e Despacho de Desarrollo Social;
8. Ser un catalizador para mejorar la supervisión y administración del riesgo;
9. Estar al tanto del valor razonable, otros acontecimientos y asuntos clave de información financiera;
10. Asegurarse de que la Gerencia administrativa y Sugerencia de Presupuesto cuenten con lo necesario para tener éxito;
11. Fomentar comunicaciones informales con el COCOIN.

c) Comité de Probidad y Ética

El Comité de Probidad y Ética tendrá como promover una cultura de probidad y ética al interior de cada ente u órgano del sector público y conocer de casos de violaciones a las normas de conducta establecidas en el código de conducta Ética del servidor Público o las normas de conductas propias de la institución.

Atribuciones:

1. Elaborar plan de trabajo y someterlo a aprobación del Tribunal por medio de la Dirección de probidad y Ética;

2. Promover la aprobación de normas de conducta propias y adecuadas para la naturaleza de SEDESOL;
3. Velar por que se establezcan controles administrativos;
4. Realizar la discusión de temas relacionados con la ética en general;
5. Proponer la implementación de políticas de incentivo o reconocimiento laboral;
6. Desarrollar acciones para implementar políticas que ayuden a prevenir la corrupción, los conflictos de interés, elevar la transparencia en las compras, contrataciones de bienes y servicios, así como en la calidad y eficiencia del servicio público;
7. Propiciar capacitaciones para instruir a los servidores públicos de SEDESOL sobre el deber de informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento;
8. Trasladar al Tribunal y demás autoridades competentes las denuncias sobre actos de corrupción de los que tengan conocimiento, remitiendo la documentación soporte que este en su poder;
9. Conocer y resolver las denuncias sobre posibles violaciones a las normas de conducta ética, que se presenten contra servidores públicos de su respectiva institución;
10. Coordinar con la administración de personal la participación de los servidores públicos de SEDESOL en las actividades educativas sobre cumplimiento de obligaciones, probidad y ética pública;
11. Mantener informado al Tribunal a través de la Dirección de probidad y Ética sobre las acciones que realiza el Comité a lo interno de SEDESOL;
12. Asistir a las reuniones de trabajo, capacitaciones o eventos especiales a los que sean convocados por el Tribunal y cualquier otra institución relacionada o sobre temas afines;
13. Evacuar consultas sobre dilemas éticos o aplicación de las normas éticas en general, que sean sometidas a su conocimiento por cualquier servidor público o persona interesada.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMOCUARTO.- Se instruye a los Directores, Gerencias, Sub gerencias y Unidades, Coordinaciones y Jefaturas, que una vez que el presente Acuerdo Ministerial sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, se procedan de forma inmediata a elaborar los reglamentos, manuales correspondientes para su operatividad y funcionamiento.

DECIMOQUINTO: El presente Acuerdo Ministerial contenido de la **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDESOL** entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social



ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General


HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA